

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE TAUROEMOCION SL.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ramírez Morán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias que le son conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Carmen Gordillo Alcalá, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, Tauroemocion SL, sita en Calle de Julián Camarillo n.º 10, Oficina 310, CP: 28037 de Madrid, con C.I.F.: B44228633, con domicilio a estos efectos en la misma dirección, y en su nombre y representación D. Alberto García Buj, con D.N.I.: 18.446.726-J.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Almendralejo, en el desarrollo de su competencia de promoción de la cultura, el turismo, el deporte, el ocio y el tiempo libre, atribuida como propia por el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tiene a bien promover actividades relacionadas con asuntos taurinos en la localidad.

II.- Para llevar a cabo dicha actividad, el Ayuntamiento de Almendralejo colaborará con Tauroemocion SL, que contempla entre sus fines acciones relacionadas con la Tauromaquia.



III.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2023, de conformidad con el art. 21 f) de la Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local, por el que se reconoce competencia al Alcalde-Presidente; se acuerda el inicio de expediente de concesión de una subvención directa de carácter nominativa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (RGS), así como el artículo 19 a) de la Ordenanza reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones.

IV.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de JGL de 29 de marzo de 2023, se aprueba el contenido del presente convenio regulador, concediendo al beneficiario del mismo la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), así como la exención de las tasas de publicidad vigentes en la localidad.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto dar respuesta, por parte de la entidad denominada Tauroemocion SL a las necesidades detectadas en cuanto a actividades relacionadas con la tauromaquia tiene la localidad, colaborando así dicha entidad con la Entidad Local interesada en la prestación de los servicios propios de su competencia.

Ambas partes convienen que las actividades a realizar serán la celebración de una corrida de toros de primavera el día 1 de abril 2023 en la que participarán los diestros Luis Reina, Alejandro Talavante y Emilio de Justo.



En cualquier caso, el órgano competente para la aprobación de la concesión de la presente subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almendralejo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La cuantía de la subvención consiste en la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), importe consignado en la partida presupuestaria número 33800 48911.

La entidad Tauroemoción SL quedará exenta del pago de las tasas XXXX de cara a la publicidad relacionada con el evento subvencionado.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará tras la justificación documental efectiva por parte del beneficiario de la realización de la actividad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en la Base Décimo Cuarta de estas Bases.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Se advierte que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá suponer la modificación de la concesión de la subvención si, en la citada concurrencia los ingresos superan el coste de la actividad.

En cualquier caso, deberá hacerse constar en la memoria económica presentada en el momento de justificación, la totalidad y procedencia de las ayudas percibidas por la asociación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- Realizar la actividad subvencionada, conforme lo establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, con justificación de su financiación.



- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Durante la realización de las actividades, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por este Ayuntamiento.

SEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA.

El 30 de junio de 2023, deberá presentarse la correspondiente justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en los términos previstos en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La forma de justificación consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con presentación de justificantes de pago.

La cuenta justificativa deberá de contener:



1) Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas.

Se adjuntarán ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá:

A) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

B) Documentación justificativa original o copia compulsada detallada en la relación de los gastos, facturas, nóminas, así como cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el gasto. Se adjuntará la documentación acreditativa del pago.

- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 RD 1619/2012):

- a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.

- b) Fecha de expedición.

- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).

- d) Número o Código de Identificación Fiscal del expedidor de la factura.

- e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.

- f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

- g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.



Las facturas originales, además de los requisitos establecidos en los apartados correspondientes del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada en relación con la actividad subvencionada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago.
- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.

• Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Fecha de emisión.
- c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
- d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Formas de pago admitidas de los gastos de la actividad:



Transferencia o domiciliación bancaria.

Cheque nominativo: Se deberá adjuntar copia del cheque y extracto de la cuenta bancaria acreditativo del cargo realizado.

Pago en efectivo: No pueden pagarse en efectivo operaciones de un importe igual o superiores a 1.000 euros (p.e. si la operación es de 1.100 euros y se pagan 200 euros en efectivo, se estaría incumpliendo la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

La factura pagada en efectivo debe contener lo siguiente:

- Término “Recibí” o similar.
- Datos identificativos de la persona que cobra el dinero: NIF, firma y sello.
- Fecha del pago.

Pago con tarjeta bancaria: Se justifica mediante el resguardo del pago realizado con la tarjeta. El titular de la tarjeta debe ser el beneficiario de la subvención.

Se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre la firma de este convenio y el plazo para la justificación establecido en la cláusula anterior.

C) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los siguientes:

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad subvencionable.
- Gastos protocolarios que comporte la ejecución de la actividad.



- Gastos de impresión, publicidad y difusión que comporte la realización de la actividad.
- Gastos relacionados con la contratación de los diestros que participarán en la corrida.
- Gastos relativos a la contratación de personal necesario para el buen desarrollo de la actividad subvencionada, así como de los toreros para el evento.
- Gastos relativos al alquiler de equipos necesarios para el evento subvencionado (equipos de sonido, iluminación, etc.).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el en los artículos 36 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del RGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la justificación presentada. Las cantidades a reintegrar se le aplicarán los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

Los procedimientos para la exigencia de reintegro tendrán carácter administrativo.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionadas aún a título de simple negligencia y se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la citada normativa y demás de aplicación.



UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes, finalizando tras la debida justificación de la cuantía concedida.

El régimen de extinción y resolución se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normativo que le sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- ASPECTOS REGULABLES NO PREVISTOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la normativa aplicable prevista en la cláusula segunda de este convenio, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Documento Firmado Electrónicamente

